



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Al no haberse llevado a efecto la enajenación de varias parcelas integrantes del patrimonio público del suelo en ejercicios anteriores y teniendo en cuenta la merma de ingresos de estos años, se hace necesario, para afrontar gastos de inversión de este ejercicio, el proceder a la enajenación de varias parcelas municipales integrantes del patrimonio público del suelo.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía fueron incorporadas al expediente las valoraciones técnicas de las parcelas por parte de los Servicios Técnicos.

Visto informe de Intervención e informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Constan en el expediente los certificados del Inventario de Bienes acreditando que los bienes forman parte del patrimonio público de suelo. Asimismo, constan las notas simples del Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0960 de fecha 18/06/2024 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad.

El expediente ha sido debidamente sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de fecha 20 de junio de 2024 y en el tablón de anuncios municipal, por espacio de veinte días hábiles.

Visto que se incorporó al expediente el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación, y por los servicios técnicos el Pliego de prescripciones técnicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la enajenación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Por ello, y de conformidad con el art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por razones técnico organizativas y aprobar el expediente para la adjudicación por concurso de la enajenación de las siguientes parcelas que forman parte del patrimonio público de suelo:

Nº DE LOTE	PARCELA	PLAN PARCIAL O ZONA	METROS	PRECIO SIN IVA
1	G19	UR-4-EN	614,58 m <sup>2</sup>	26.113,50 €
2	C-02	UR-2-EN (UA1)	788,46 m <sup>2</sup>	57.872,96 €
3	37	UR-5-INT E	468,00 m <sup>2</sup>	19.333,08 €
4	38	UR-5-INT E	497,00 m <sup>2</sup>	20.531,07€
5	42	UR-5-INT E	440,00 m <sup>2</sup>	18.176,40€
6	43	UR-5-INT E	456,00 m <sup>2</sup>	18.837,36€
7	E14	UR-5-INT(F) UA1	568,45 m <sup>2</sup>	24.153,44€
8	D17	UR-5-INT(F) UA1	377,99 m <sup>2</sup>	16.060,80€
9	B9	UR-5-INT(F) UA2	496,50 m <sup>2</sup>	21.096,29€
10	D41	UR-5-INT (J)	400,58 m <sup>2</sup>	16.547,96€
11	D42	UR-5-INT (J)	351,08 m <sup>2</sup>	14.503,11€
12	D43	UR-5-INT (J)	449,85 m <sup>2</sup>	18.583,30€
13	D44	UR-5-INT (J)	549,50 m <sup>2</sup>	22.699,85 €





## Ayuntamiento de Medina de Pomar

14	D45	UR-5-INT (J)	388,81 m <sup>2</sup>	16.061,74€
15	1.03	UR-10-INT (El Vado)	590,80 m <sup>2</sup>	23.182,99€
16	2.08	UR-10-INT (El Vado)	621,91 m <sup>2</sup>	24.403,75€
17	2.09	UR-10-INT (El Vado)	595,78 m <sup>2</sup>	23.378,41€
18	4.01	UR-10-INT (El Vado)	989,66 m <sup>2</sup>	38.834,26€
19	5.07	UR-10-INT (El Vado)	874,03 m <sup>2</sup>	34.296,94€
20	6.01	UR-10-INT (El Vado)	631,58 m <sup>2</sup>	24.783,20€
21	7.07	UR-10-INT (El Vado)	743,69 m <sup>2</sup>	29.583,99€
22	E-40	JARDINES DEL ALCAZAR	408,18 m <sup>2</sup>	17.343,57 €
23	F-46	JARDINES DEL ALCAZAR	468,20 m <sup>2</sup>	19.893,82€
24	F-49	JARDINES DEL ALCAZAR	401,60 m <sup>2</sup>	17.063,98€
25	F-50	JARDINES DEL ALCAZAR	403,80 m <sup>2</sup>	17.157,46€
26	7	LAS CALLEJAS	631,37 m <sup>2</sup>	29.118,78€
27	12	LAS CALLEJAS	849,10 m <sup>2</sup>	39.160,49€
28	8	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
29	9	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
30	10	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
31	12	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
32	13	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
33	14	PE-HUERTOS UNF BUSTILLO	300,00 m <sup>2</sup>	7.347,00€
34	SOLAR	ANTIGUA CASA CONSITORIAL MONEO	201,00 m <sup>2</sup>	14.126,28€

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, destinar los fondos de estas enajenaciones a inversiones previstas entre los recursos que constituyen el estado de ingresos del Presupuesto General del presente ejercicio, y que servirán de base para financiar diferentes inversiones en el ámbito de los señalado por la legislación urbanística y en beneficio de los habitantes de Medina de Pomar y con el fin de la satisfacción del interés público y social municipal representado en ampliar el suelo para la construcción de vivienda con un desarrollo urbanístico adecuado y equilibrado lo que como consecuencia generará un desarrollo económico del municipio, en todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal definida por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local que reconoce en su art. 25 expresamente la competencia de los municipios para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos y sociales de la localidad y de empleo. Se trata de conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible con especial atención a la consolidación de Medina de Pomar como centros de comarcal mejorando la compatibilidad entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización y/o edificación, y la protección del medio ambiente.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento en los términos que figuran en el expediente.

**CUARTO.** Convocar la licitación del procedimiento para la enajenación de las parcelas industriales mediante su publicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Dar cuenta al órgano competente de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada en su favor por la Junta de Castilla y León (Decreto 256/1990, de 13 de diciembre), dado que el importe de la misma no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe. La Secretaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Doy Fe,  
LA SECRETARIA

Fdo.: Leticia Varona Alonso

